

RESOLUCION DIRECTORAL

Sicuani, 16 de enero de 2024

ASUNTO: El Informe 014-2024-GR.CUSCO/GRSC/U.E.409HACRS/OGC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 74° del decreto supremo N° 005-90PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen las condiciones para la Asignación de Funciones; asimismo de conformidad a lo establecido por Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, precisan que el personal contratado bajo este régimen puede conformar comisiones temporales

Que, el artículo 96 del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante Decreto Supremo Numero 013-2006 SA, establece que, a fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan;

Que, mediante Resolución Ministerial Numero 163-2020-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria Numero 42-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de Salud", cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la implementación de la Rondas de Seguridad del Paciente cómo herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las instituciones prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector Salud;

Que, en dicho marco normativo establece en el punto 1.1. de la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del paciente que el Equipo de Rodas de seguridad del paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta y actualizado anualmente;

Que, mediante informe Numero 014-2024-GR.CUSCO/DRSC/UE.409-HACRS/OGC, la responsable de la oficina de Calidad en Salud, remite la Relación de Integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad - 2024, de la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez, la misma que deberá formalizarse mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N°.028-2024-GR.CUSCO/DRSC/UE.409-HACRS/DE, la Dirección de la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez, dispone la emisión de la correspondiente Resolución Directoral para conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente - 2024 de la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez, de acuerdo a las consideraciones del documento de referencia;

En uso de las facultades administrativas delegadas mediante, Ley 27783 Ley de bases de descentralización, Ley 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria aprobada por Ley 27902, Resolución Ministerial 879-2004/MINSA, que aprueba el Convenio 028-2004-MINSA y Resolución Gerencial Regional Numero 1411-2023-GR CUSCO/GERESA de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora N° 409-Hospital Alfredo Callo Rodríguez;

Estando al visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal Interna, de la Unidad Ejecutora 409 Hospital - Alfredo Callo Rodríguez-Sicuani;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **CONFORMAR**, el "Equipo de Rondas de Seguridad - 2024" de la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez, la misma que se constituye de acuerdo al siguiente detalle:

- Líder de Equipo : Dr. Telémaco M. Moran Bravo. Director Ejecutivo del HACRS.
- Secretaria Técnica : Lic. Enf. Lucia Agripina Ramos Chura. Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad en Salud.

INTEGRANTES

- Lic. Angela Shirley Maquera Aparicio : Coordinadora de Seguridad del Paciente.
- Lic. Felicia Victoria Aroz Fernández : Jefe de Enfermería
- Lic. Dancy Sonia Labra Huamanvilca : Responsable de Epidemiología.
- Lic. Heydi Yesica Zambrano Choque : Servicio de Centro Quirúrgico.
- Lic. Sofia Aragón Gayona : UPP de Hospitalización.

ARTÍCULO 2°. **TRANSCRIBIR** la presente resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

